



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
PODER JUDICIAL

CIRCULAR NÚM. 2  
AÑO JUDICIAL 2025 – 2026  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TRIBUNAL DE DISCIPLINA TITULARES DE ÁREA, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.**  
PRESENTES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, punto 4 y 5; 56, punto 1, punto 3; así como 92, punto 1, fracción XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como en el artículo 49, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; por este conducto se hace de su conocimiento los días que, con las salvedades de Ley, serán inhábiles con suspensión total de labores, para el personal del Poder Judicial del Estado, durante el presente año 2026. Por ende, se informa que:

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los días de descanso obligatorio son los siguientes:

MES	DÍA INHÁBIL	CONMEMORACIÓN
ENERO	JUEVES 1	AÑO NUEVO
FEBRERO	LUNES 2	5 DE FEBRERO, ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA
MARZO	LUNES 16	21 DE MARZO, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ
MAYO	VIERNES 1	DÍA DEL TRABAJO
SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 16	ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO
NOVIEMBRE	LUNES 16	ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
DICIEMBRE	VIERNES 25	NAVIDAD

**SEGUNDO.-** Además de los días antes indicados, tomando en consideración las tradiciones, el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, señala como días de descanso obligatorio para este año, los siguientes:

MES	DÍA INHÁBIL	CONMEMORACIÓN

ABRIL	2	JUEVES SANTO
	3	VIERNES SANTO

**TERCERO.-** En consecuencia, se suspenden labores totalmente los días señalados, con las salvedades siguientes:

- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con personal designado, despachará los asuntos urgentes y requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de los Magistrados integrantes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la toma de providencias necesarias, a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

**CUARTO.-** Se exhorta a todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, para que tomen las medidas necesarias, a efecto de reagendar a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los citados días que se declaran inhábiles; lo anterior con el propósito de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

**QUINTO.-** No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

**SEXTO.-** Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 11, del de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior se comunica para los efectos administrativos conducentes.

*A T E N T A M E N T E.*

COLIMA, COLIMA, A 09 DE ENERO DE 2024



**LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ LLAMAS.**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.